En la ciudad de Cartagena a diez y siete dias del
mes de noviembre de myl y quinientos y sesenta y seis años
estando juntos la justicia de Cartagena en su sala de
ayuntamiento como lo an de costumbre es a saber
el licenciado [illegible] alcalde mayor desta ciudad
Luis Garci Juan de Caceres alcaide Pedro Casanova
alguacil mayor regidores y asy juntos proveyeron
lo siguiente — y asy mismo Nicolas Garci
Antonio de Escaravedo Rodrigo Soto y Andres
[illegible] regidores y Juan [illegible] jurado y mostraron asientos

Comunicacion con el juez de sacas

dixeron que por esta ciudad se dize publicamente [illegible]
por vecinos de la ciudad de Murcia como por vecinos della que el
licenciado Molina juez de sacas quiso la ciudad de Murcia [illegible]
[illegible] de estar en esta ciudad y quebran
tarle los previlegios y provisiones que tiene para
que no aya juez de sacas y [illegible] su parte [illegible]
dicion ordinaria diziendo [illegible] muchas palabras de yn
properio contra la [illegible] y antiguedad desta ciu
dad [illegible] porque quando las dichas provisiones se dieron
[illegible] desta ciudad [illegible] con muy justa causa y
rasa permitido
[illegible] mas de [illegible] por hazer md. desta
ciudad [illegible] porque la vezindad della fuese en aumento
por ser tan ymportante [illegible] a su real ser
vicio siendo como es frontera y quedando aqui sea
segura de los enemigos la costa destos reynos. E
porque una [illegible] tan [illegible] como la que el dicho
juez quiere hazer contra [illegible] que se defienda por justicia
valiendose esta ciudad de los recaudos que tiene e de
su [illegible] y de la antigua costumbre que hasta oy desta
[illegible] los servicios a esta ciudad
y [illegible] bien [illegible] hagan [illegible]
[illegible] y [illegible] desta ciudad [illegible] mas [illegible]
[illegible] parecer de los [illegible]